

	AUTO DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCCSP06-04	VERSION: 01	FECHA: 29-10-10

AUTO No.:123

(06 de agosto de 2021)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA-085-2019

EL SUBDIRECTOR CON FUNCIONES DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previos los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°:426 del 05 de diciembre de 2019, con sustento en un informe de visita de verificación de fecha: 22 de septiembre de 2017, realizado en las instalaciones de la CORPORACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL S.A.S-CORPOSALUD persona jurídica identificada con Nit: 900335692 en contra de quien abrió investigación administrativa y de formulación de cargos por la presunta infracción del estándar de: INFRAESTRUCTURA del servicio de CONSULTA EXTERNA descrito en el numeral: 2.3.2.3 por el mismo estándar en el servicio de INTERNACIÓN descrito en el numeral: 2.3.2.6 y por el mismo estándar en el servicio quirúrgico descrito en el numeral: 2.3.2.7, contenidos en la resolución: 2003 de 2014.

Del mismo modo por la presunta infracción del estándar de DOTACIÓN de los servicios de: CONSULTA EXTERNA descrito en el numeral: 2.3.2.3, del servicio de APOYO DIAGNÓSTICO y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA descrito en el numeral: 2.3.2.5, del servicio de INTERNACIÓN descrito en el numeral: 2.3.2.6 y por el mismo estándar en el servicio QUIRURGICO descrito en el numeral: 2.3.2.7 contenidos en la Resolución : 2003 de 2014.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma por aviso al prestador investigado el día: 22 de enero de 2020, advirtiéndolo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados el día: 11 de febrero de 2020 dentro del término de ley.
3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N°: 020 del 12 de febrero de 2020, mismo que se notificó por estados de fecha: 13 de febrero de 2020, resolvió sobre la práctica de pruebas. Que el despacho advirtió de la existencia de una vulneración del debido proceso de la IPS investigada, al encontrar que se omitió resolver una solicitud que realizó el investigado sobre la práctica de pruebas, por lo que en ejercicio de lo descrito en el art: 41 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección expidió un auto por el cual se subsanó dicha disposición por medio de auto n°: 068 del 14 de mayo de 2021, mismo que se notificó por estados de fecha: 18 de mayo de 2021, en cual se decretó un término de 15 días hábiles de periodo probatorio para solicitar una documentación, misma que fue allegada dentro del término otorgado por el apoderado de la IPS investigada.
4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al de notificación, en favor del investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese traslado a la CORPORACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL CORPOSALUD S.A.S persona jurídica identificada con nit: 900335692 y código de prestador N°: 5200101923, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de este acto, presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, mismos que pueden ser allegados al correo: sancionatorioscalidadsca@idsn.gov.co, o en la oficina de correspondencia física del IDSN.

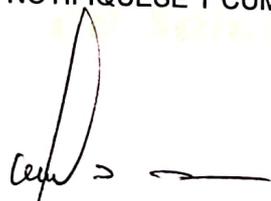
ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 al correo: auxjuridica@corposaludsas.com.

ARTICULO TERCERO.- Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los (06) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIO CAMPAÑA ORTEGA

Subdirector con (A.F) de Calidad y Aseguramiento

Proyectó: CAMILO ASCUNTAR PANTOJA
Profesional universitario



SC-CER98915



CO-SC-CER98915